Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1146682
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	njudiciales@invias.gov.co - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL LLAMADO EN GARANTIA - RADICADO: 19001310300220222-00167-00
Fecha envío:	2024-05-03 14:33
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 14:36:55**	**Tiempo de firmado:** May 3 19:36:55 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Traza entrega al servidor de destino	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 14:36:57**	May 3 14:36:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[24977]: DCEC81248855: to=<njudiciales@invias.gov.co>, relay=invias-gov-co.mail.protection.outlo ok.com[52.101.9.11]:25, delay=1.5, delays=0.08/0/0.19/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <20313bf5ee9597079888350a3fe1e4f0e8b65 e8e995328a6565cd9bfab7d6f8e@e-entrega.co& gt; [InternalId=41081362208410, Hostname=SA1PR12MB8141.namprd12.prod.outl ook.com] 28119 bytes in 0.298, 92.118 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 14:49:56**	**Dirección IP:** 190.121.155.74 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 14:50:02**	**Dirección IP:** 190.121.155.74 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft

Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LLAMADO EN GARANTIA - RADICADO: 19001310300220222-00167-00

Cuerpo del mensaje:

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
njudiciales@invias.gov.co
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 19001310300220222-00167-00
DEMANDANTE: FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO y OTROS
DEMANDADO: LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A Y OTROS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL – LLAMADO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con dirección de notificaciones: notificaciones@gha.com.co por medio del presente, le notifico el Auto No. 0492 del 23 de abril de 2024, notificado por estados el día 24 del mismo mes y año que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepciones acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de los documentos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j02ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

· Demanda Integra
· Auto admite demanda.
· Contestación.
· Anexos a la contestación de la demanda.
· Llamamiento en garantía
· Anexos del llamamiento en garantía
· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL DESPACHO: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02ccpayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj02ccpayan%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCARPETA%20COMPARTIDA%20J02CCPOPAYAN%2FPROCESOS%20EN%20TRAMITE%2FRESPONSABILIDAD%20CIVIL%20EXTRAC%2F2022%2D00167%2D00%2E%20FANNY%20VILLOTA%20Y%20OTROS%20VS%20EILMAR%20SILVA%20Y%20OTROS&ga=1

LINK DRIVE: https://gha2-my.sharepoint.com/personal/jpernia_gha_com_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjpernia%5Fgha%5Fcom%5Fco%2FDocuments%2FFannyMercedesVsSura&ga=1

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co